



Veinte maravedis.

105

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE FECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Joseph Mexco Joseph Mioncaquido, Joseph Carruatoxo, An-
tonio Castillo y Gregorio Carraseosa Jurados, para que tomen
a su cuidado, estén prompts, y se entreguen dhos Viveres á la
R.^a Comitiva de S.^a A. segun los pidiesen los sujetos que los han
de proveer; A cuyo fin se le señalará sitios por dha Junta
donde cada uno de dhos S.^{res} deba asistir para este efecto; Pro-
curando haya buen regimen, y método en esta providencia;
Y por lo que haze á la Casa de Meloxares se nombra á los S.^{res} D.^{ns}
Baqun de Paz y D.^{ns} Juan Tizon Rex.^{es} Antonio Luero, y Juan
Pardo Jurados, quiénes se enterarán de las disposiciones que se
hubiesen dado por el S.^{no} Intendente Correx.^{or} Cav.^{no} Comisario de
denador, y los de la Junta de dho Viveres, á fin de tomar las
que combenga para el desempeño de su Comision; teniéndos
que en esta veinterosa el R.^o S.^{er}virio, mejor cumplimiento de
sus ordenes, y de coxo de este Ayuntamiento, y que se hare preus
que dho S.^{res} se dediquen á que esté todo prompto y conuiente,
dando con anticipacion sus providencias, así para la comon-
didad de la Comitiva de S.^a A. como para las Cavallerias, y demas
sitios que se deban señalar para la venta de los pitados
viveres, y despacho de las Carnes; Por lo que en pexa este Ayun-
tamiento de su zelo, y aplicacion se empleen dho S.^{res} en sus